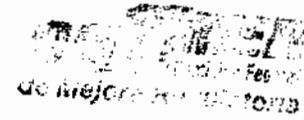




2000705028



DQB

2007 OCT 30 AM 9:32

Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
RECIBIDO

LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
Alfonso Reyes #30, Piso 8
Col. Hipódromo Condesa
México, D.F. C.P. 06140

Presente

México, D.F. a 26 de octubre de 2007.

Asunto: Comentario a las Especificaciones Operativas de la Portabilidad.

Fernando José Cabrera García y Jorge Carlos Narváez Mazzini, en nombre y representación de SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V. (en lo sucesivo y en forma conjunta "IUSACELL") y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Montes Urales número 460, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, México, Distrito Federal, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, Mauro Francisco Castillo Collado, Mirna Patricia González López, Rafael Rodríguez Sánchez, Claudio Enrique Hernández Careaga, Miguel Angel Guerrero Aguilar, Hugo Hernández Garay y Héctor Iván Lara López, respetuosamente comparecemos ante usted para exponer:

Respecto al anteproyecto denominado "PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PORTABILIDAD DE NÚMEROS GEOGRÁFICOS Y NO GEOGRÁFICOS" (en lo sucesivo el "PROYECTO"), el cual fue publicado en la página electrónica de esa H. Comisión el día 20 de septiembre de 2007, nuestras representadas, acordes con su filosofía de mantenerse a la vanguardia en servicios y de buscar continuamente mejorar la calidad y calidez de atención a sus usuarios, han detectado oportunidades de mejora aplicables al proceso de portabilidad, las cuales consideramos beneficiarán a los suscriptores.

En virtud de lo anterior, en nombre de nuestras representadas nos permitimos formular los siguientes comentarios:

1. En la especificación 3.8 se señala:

3.8 CAUSAS DE RECHAZO POR PARTE DEL PROVEEDOR DONADOR. *El Proveedor Donador únicamente podrá rechazar una Solicitud de Portabilidad cuando:*

.....

En todos los casos, el Proveedor Donador deberá especificar la causa de rechazo y enviar al ABD documentos en los que se acredite dicha causa a más tardar a las 16:00 horas del Horario de Referencia del Día Hábil siguiente a partir de la fecha en que se reciba la Solicitud de Portabilidad por parte del ABD.

A su vez, la especificación 3.10 establece:

3.10 SOLICITUD DE PORTABILIDAD A PROGRAMAR. *Se considerará que una Solicitud de Portabilidad está lista para programarse cuando:*

.....

En cualquier de los casos anteriores, el ABD, antes de las 16:00 horas del Horario de Referencia del Día Hábil siguiente con respecto al plazo mencionado, deberá notificar simultáneamente al Proveedor Donador y al Proveedor Receptor que la Solicitud de Portabilidad está lista para ser programada.

Del texto se desprende que, después de transcurrido el plazo otorgado al Proveedor Donador para que valide la portabilidad, el ABD toma otras 24 horas más para informar al Proveedor Receptor que la Solicitud de Portabilidad está lista para ser programada; por lo que consideramos que este tiempo es innecesario dado que se trata de una actividad automática y por lo tanto puede reducirse a una hora y el texto de la especificación quedaría de la siguiente forma:

En un plazo no mayor a una hora, a partir de ocurrido cualquiera de los casos anteriores, el ABD deberá notificar simultáneamente al Proveedor Donador y al Proveedor Receptor que la Solicitud de Portabilidad está lista para ser programada.

Con la modificación anterior, se acortan en 24 horas los tiempos en el proceso, lo cual se refleja en un beneficio al usuario.

2. Conforme a lo señalado en la especificación **3.3 Confirmación de la solicitud de portabilidad**, los Suscriptores del Servicio Local Fijo y Servicio Local Móvil en el esquema de pospago, deben realizar una llamada al Sistema Automático de Verificación para ingresar su NIP; dicha llamada podrá hacerse a través de:

- a. Un número geográfico para la Ciudad de México
- b. Un número no geográfico con cobro revertido para el resto del país

Lo anterior trae consigo los siguientes inconvenientes:

- (i) Existe abundante evidencia de que las llamadas sin costo para el usuario generan abusos que repercutirán en un encarecimiento de todo el proceso.
- (ii) La llamada a un número no geográfico genera un costo, que si bien no es para el usuario, si tendría que ser absorbido por el ABD, quien a su vez lo reflejaría en sus precios a los Proveedores de Servicio de Telecomunicaciones.
- (iii) La contratación del número no geográfico a nivel nacional, tendría que ser con un sólo proveedor, lo cual podría ser motivo para que dicho proveedor, en algunos casos, tuviera el incentivo de bloquear o retrasar la entrega de llamadas.

En consecuencia, consideramos dos posibles alternativas que podrían beneficiar al proceso y por lo tanto reflejarse en un mejor servicio para el usuario:

- a. Que cada Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones pueda elegir al proveedor del servicio de número no geográficos, con lo anterior se reduciría cualquier posibilidad de bloqueo o retraso en la entrega de llamadas al ABD.
- b. Se opte por la marcación a través de un Código de Servicio Especial y se aplique una tarifa específica al usuario; lo anterior, sería equitativo y congruente con el objetivo que busca el PROYECTO.

En este último caso, la redacción final de esta especificación sería:

3.3 CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD DE PORTABILIDAD.

Tratándose de Suscriptores del Servicio Local Fijo y Servicio Local Móvil en el esquema de Pospago, el Suscriptor deberá realizar una llamada al Sistema Automático de Verificación desde el número a ser portado, con el fin de ingresar su NIP de Confirmación dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la presentación de la Solicitud de Portabilidad. Cuando la Solicitud de Portabilidad incluya dos o más números a ser portados, el Suscriptor deberá originar la llamada a que se refiere el presente numeral desde cualquiera de los números objeto de la Portabilidad.

La llamada al Sistema Automático de Verificación para el ingreso del NIP de Confirmación se realizará a través del Código de Servicio Especial que la Comisión Federal de Telecomunicaciones establezca para tal fin.

Tratándose de Suscriptores del Servicio Local Móvil en el esquema de Prepago no será necesaria la realización de una llamada de confirmación.

3. Por otra parte, el numeral 4.1.3 de la especificación 4, establece:

4.1.3 El ABD deberá generar el archivo correspondiente con la información diaria de eliminación de números portados que regresan al Proveedor Asignatario y ponerla a disposición de todos los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y del ABD de Presuscripción, para su acceso y descarga vía electrónica. Dicha información deberá estar lista antes de las 11:59 horas del Horario de Referencia, del Día Hábil siguiente a la fecha en que se haya recibido el comunicado señalado en el numeral anterior. Para tales efectos la información deberá contener los siguientes campos:

- a) Fecha del Archivo.
- b) Número(s) Nacional(es) o Número(s) No Geográfico(s).
- c) Proveedor Receptor que notifica la eliminación.
- d) Proveedor Asignatario.

Sin embargo, no hay razón alguna por la cual la información relativa a estos números no pueda estar disponible en el mismo horario que la información de los números a portarse; por lo tanto, consideramos que esta especificación debería quedar en los siguientes términos:

4.1.3 El ABD deberá generar el archivo correspondiente con la información diaria de eliminación de números portados que regresan al Proveedor Asignatario y ponerla a disposición de todos los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y del ABD de Presuscripción, para su acceso y descarga vía electrónica. Dicha información deberá estar lista antes de las 20:59 horas del Horario de Referencia, de la fecha en que se haya recibido el comunicado señalado en el numeral anterior. Para tales efectos la información deberá contener los siguientes campos:

- a) Fecha del Archivo.
- b) Número(s) Nacional(es) o Número(s) No Geográfico(s).
- c) Proveedor Receptor que notifica la eliminación.
- d) Proveedor Asignatario.

Con los comentarios vertidos, reafirmamos el compromiso de nuestras representadas para establecer un proceso de portabilidad eficiente y ágil en beneficio de los Suscriptores.

Por lo anterior, solicitamos a esa H. COMISION, atentamente se sirva:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en los términos del presente escrito.

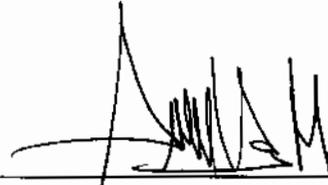
SEGUNDO.- Se considere la opinión de nuestras representadas respecto al anteproyecto "PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PORTABILIDAD DE NÚMEROS GEOGRÁFICOS Y NO GEOGRÁFICOS" publicado en la página electrónica de esa H. Comisión el día 20 de septiembre de 2007.

TERCERO.- Tener por autorizadas a las personas mencionadas en el proemio de este escrito.

Atentamente,



Fernando José Cabrera García



Jorge Carlos Narváez Mazzini